



Sesión Número CD-38/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada. Ausente el Director Suplente Licenciado Juan José Solórzano.-----

PUNTO I El Consejo Directivo considerando: 1. Que la Ley de Bancos aprobada por Decreto Legislativo No. 697, de 2 de septiembre de 1999, en su Artículo 157 establece que el Banco Central nombrará a dos Directores del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, éste último con su respectivo Suplente, durarán cuatro años en el cargo y podrán ser reelectos.- 2. Que el 31 de octubre de 2017, finaliza el período de nombramiento de las Licenciadas Sonia Guadalupe Gómez, como Directora Vicepresidente y Laura Patricia Ayala de Flores, Directora Vicepresidente Suplente del mencionado Instituto.- 3. Que en nota de fecha 29 de agosto de 2017 la señora Presidenta del Instituto de Garantía de Depósitos, solicita se nombren los Directores Vicepresidente Propietario y Suplente del Instituto.- 4. Que debido a lo anterior, se propone los nombramientos siguientes:

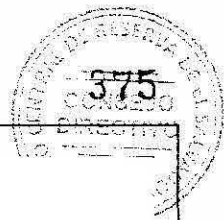
Directora Vicepresidente	Directora Vicepresidente Suplente
Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores Jefe Departamento Jurídico	Licenciada Leily Melany Mendoza Jefe Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero

ACUERDA: Nombrar a las Licenciadas Laura Patricia Ayala de Flores como Directora Vicepresidente y Leily Melany Mendoza, Vicepresidente Suplente del Consejo Directivo del Instituto de Garantía de Depósitos, para un período de cuatro años, contado a partir del 1 de noviembre de 2017, finalizando el 31 de octubre de 2021.-----

PUNTO II El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe de Coyuntura Semanal con información al 13 de septiembre de 2017, presentado por el Comité de Política Económica.-----

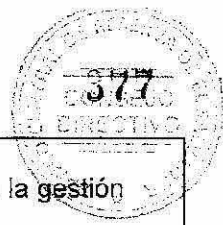
PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-23/2017 del 19 de junio de 2017, el Departamento del Sector Externo de la Gerencia de Estadísticas Económicas, presentó el Informe sobre la Evolución de las Remesas a mayo de 2017, cuya información fue obtenida a partir de la implementación del nuevo Sistema de Transacciones Internacionales (SITI).- 2. Que la Gerencia de Estadísticas Económicas en Memorándum GEECO No. 66/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, propone someter para autorización del Consejo Directivo la publicación de los Montos y Números de Operaciones de Remesas Familiares por Municipio, Departamento y Zona Geográfica, así como la Tabla de Remesas y Transferencias Totales a las Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFLSH), en el sitio web del Banco Central de Reserva.- 3. Que en el referido Memorándum se plantea que la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), realizará la "Encuesta Nacional de Migración y Remesas de El Salvador 2017", a los hogares salvadoreños y que ha incorporado un módulo para la medición del efectivo contenido en las remesas familiares, por lo que propone que en este año no sea realizada la encuesta a los salvadoreños que residen en los Estados Unidos, para obtener información sobre las remesas familiares en efectivo.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la publicación de las Estadísticas de Remesas Familiares por Municipio, Departamento, Zona Geográfica (montos en US\$ y porcentajes) y la Tabla de Remesas y Transferencias Totales a las Instituciones Sin Fines de Lucro que Sirven a los Hogares (ISFLSH), en el sitio web y otros medios de divulgación del Banco Central de Reserva.- 2. Autorizar la suspensión de la encuesta de remesas que el Banco Central de Reserva realiza en los Estados Unidos, correspondiente a este año y el uso de los datos de la encuesta de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para actualizar las remesas en efectivo en función de la calidad de los resultados.- 3. Autorizar la realización de la 6ª Encuesta a Salvadoreños Residentes en Estados Unidos, en el año 2018.-----

PUNTO IV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva No. GEECO-01/2013



PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia Internacional y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones a través de Memorándum Nos. GI-107/2017 y DAC-205/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, han solicitado gestionar la contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR" para el año 2018, bajo la modalidad de Contratación Directa, exponiendo lo siguiente: 1.1 El Sistema FINDUR fue adquirido a la Empresa OpenLink Financial LLC, del domicilio de New York, Estados Unidos de América, mediante proceso de Licitación Pública Internacional No. 01/2009, denominado "Adquisición e Implementación de Sistema de Administración de Portafolios y Pagos Externos", el cual fue implementado el 1 de febrero de 2010, incluyendo soporte por un año, según lo estipulado contractualmente a partir de la fecha de recepción; es decir, a partir del 1 de febrero de 2010 al 1 de febrero de 2011.- 1.2 Con el propósito de garantizar la continuidad de operaciones de la Gerencia Internacional, del Departamento de Pagos y Valores y de la Sección de Contabilidad, se han ejecutado anualmente desde el año 2011, los procesos de contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", con la empresa propietaria de todos los derechos del sistema y proveedora única del servicio.- 1.3 En Sesión No. CD-48/2014 del 24 de noviembre de 2014, se autorizó continuar utilizando el Sistema FINDUR, como soporte para la gestión de Pagos Externos y Reservas Internacionales.- 1.4 El Sistema FINDUR es

utilizado por una larga lista de Bancos Centrales, bancos comerciales y fondos de pensiones de países como Malasia, Inglaterra, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Noruega, Estados Unidos, México, Uruguay, Brasil, Costa Rica, y Guatemala por ser un sistema integrado, altamente flexible y de alta calidad, que permite realizar el registro, liquidación, valoración y contabilización de una amplia gama de instrumentos financieros en un solo sistema y en el caso específico del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Sistema fue adaptado para que adicionalmente cumpliera con las necesidades de la gestión de pagos externos.- 1.5 El principal beneficio que se obtiene al contratar el servicio, es que el Banco Central de Reserva cuenta con el respaldo de la empresa proveedora para la solución de fallas del Sistema que afecten la operatividad del negocio y los servicios que se brindan al Sistema Financiero y al Gobierno.- 1.6 El servicio pone también a disposición del Banco Central, actualizaciones por mejoras implementadas por parte del proveedor, que permitan al Banco Central disponer de nuevas funciones que apoyen los procesos del área usuaria del Sistema.- 1.7 El objeto de compra es la "Contratación de Servicios de Soporte y Mantenimiento para el Sistema FINDUR", año 2018, para proporcionarle al Banco Central de Reserva, los recursos necesarios y el respaldo de la empresa proveedora del servicio para darle continuidad a las siguientes operaciones del negocio: a) Administración de los portafolios de inversión que administra el Banco Central de Reserva, como apoyo en los procesos de negociación, liquidación, valoración y contabilización de los instrumentos financieros que son negociados en el mercado.- b) Administración de las operaciones de tesorería internacional.- 2. Que la Empresa OpenLink Financial LLC, es la propietaria de todos los derechos del Sistema y único proveedor del servicio de "Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", según carta recibida el 31 de agosto de 2017. El Banco Central de Reserva, realizó gestiones para prorrogar la contratación del servicio para el próximo año 2018, el proveedor ha comunicado en forma oficial a través de correo electrónico, no extender una prórroga al mantenimiento de 2018.- 3. Que el costo del servicio y mantenimiento del Sistema FINDUR para el año 2018, se estima de US\$302,300.00, que es equivalente al 8.6% del ingreso generado por los portafolios de inversión en el período de enero-abril de 2017, equivalente a US\$3.48 millones, por lo que se puede



decir, que el costo del servicio de soporte y mantenimiento es cubierto con la gestión de portafolios que se realiza.- 4. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el Artículo 72, Condiciones para la Contratación Directa, literales a) y c), y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es necesario realizar la adquisición del servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, bajo la modalidad de Contratación Directa: a) Por tratarse de patentes, derechos de autor, especialidades artísticas o servicios altamente especializados que no son prestados en el país.- b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública.-

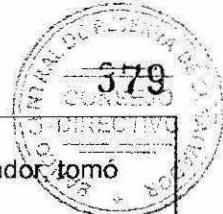
ACUERDA: 1. Autorizar la Contratación Directa de la Empresa OpenLink Financial LLC, como oferente único para el Suministro de los "Servicios de Soporte y Mantenimiento para el Sistema FINDUR", para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.- 2. Autorizar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para iniciar con el procedimiento respectivo, una vez aprobada la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá Resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a). ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Stichting Hivos - Triodos Fonds	Zeist, Países Bajos	Renovación	30 de agosto de 2017
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Microfinanzas Latinoamérica I, L.P.	Toronto, Ontario, Canadá	Primera vez	24 de agosto de 2017
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Hansainvest Lux, S.A.	Munsbach, Gran Ducado de Luxemburgo	Primera vez	24 de agosto de 2017

4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales, han verificado el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, respectivamente, de las solicitudes presentadas, y son de la opinión que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Instructivo vigente, por lo que recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal a). ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Stichting Hivos - Triodos Fonds	Zeist, Países Bajos	Renovación	30 de agosto de 2017	29 de agosto de 2019
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Microfinanzas Latinoamérica I, L.P.	Toronto, Ontario, Canadá	Primera vez	24 de agosto de 2017	23 de agosto de 2018
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Hansainvest Lux, S.A.	Munsbach, Gran Ducado de Luxemburgo	Primera vez	24 de agosto de 2017	23 de agosto de 2019



PUNTO VII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, tomó nota de la presentación realizada por la Gerencia del Sistema Financiero, informando sobre los resultados de la Gestión del Sistema Bancario, con cifras al 31 de julio de 2017.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo se da por enterado del Informe presentado por la Gerencia del Sistema Financiero en Memorándum No. DDSF-104/2017 de 24 de agosto de 2017, en el que se analizan los Estados Financieros de cierre a junio de 2017 y el Programa Financiero 2017 del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y el Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), y encomienda al Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero que se contacte con los Directores de BANDESAL, nombrados por el Banco Central de Reserva, con el propósito de profundizar en el análisis del Informe y presentarlo nuevamente al Consejo Directivo.-----

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.

Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Marta Evelyn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

José Francisco Marroquín

Juan Francisco Coca Romano

Genaro Mauricio Escalante Molina

Firmas...

...pasan


José Francisco Lazo Marín


María Concepción Gómez Guardado


Graciela Alejandra Gámez Zelada